



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, ocho de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.

En comunicado de fecha 02 de agosto de 2023, el apoderado especial de la Nueva EPS informa que las respuestas que proyecta el área jurídica dependen de la información que le suministren, por tal razón procedieron a dar traslado de las pretensiones para que realicen el estudio del caso y gestionen lo pertinente en aras de garantizar el derecho fundamental del afiliado, una vez se tenga, se remitirá alcance informativo

Por su parte, el accionante mediante comunicado de fecha 04 de agosto de 2023 manifiesta al Despacho que Desiste del incidente de desacato contra la NUEVA EPS por cuanto revisada la página de la NUEVA EPS le aparece autorizado el pago de la incapacidad.

En consecuencia, el despacho da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela del 03 de abril de 2019 respecto a la autorización de la incapacidad solicitada en este incidente; por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**; en consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 03 de abril de 2019, específicamente frente a la autorización de pago de la incapacidad objeto de este incidente de desacato, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Segundo.- Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito¹. ***La secretaría libre los comunicados respectivos.***

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

¹ cesar.grimaldo@nuevaeps.com.co
seird.nunez@nuevaeps.com.co
secretaria.general@nuevaeps.com.co
miltonandresnarvaezroa@hotmail.com